II.

3

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta dela Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIODICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tie-nen que remitirse á la oficina de la Revista Mercantil ante de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anun cio mensual de 24 lineas.—Un número suelto, medio real fte

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Por el último correo de Europa se me

comunican las órdenes siguientes: "MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Exemo. Sr.— Cuando reciba V. E. esta comunicacion ya tendrá conocimiento del glorioso alzamiento Nacional que ha puesto fin á un órden de cosas que se oponia á la prosperidad y á los altos destinos á que, sin duda, está llamada nuestra Pátria. El movimiento que con fin tan noble y levantado inició la Armada en Cádiz se afirmó definitivamente en los campos de Alcolea, cuya batalla perdió el desgraciado Marqués de Novaliches. Toda la nacion ha secundado el alzamiento con el mayor entusiasmo, y el Pueblo y el Ejército han fraternizado como hermanos que son, no existiendo ya mas pensamientos ni deseos que contribuir todos á la regeneracion del país. Jamás pueblo alguno ha llevado á cabo una revolucion tan radical sin que se tenga que lamentar el mas lijero abuso de fuerza, una sola venganza. El órden mas completo reina en toda España; y al ver esta armonia hay que concebir grandes esperanzas para lo futuro. - Investido de la Jefatura superior provisional de la Nacion, uno de mis primeros pensamientos se fija en esas leales provincias del Archipiélago Filipino que están confiadas al mando de V. E. El Gobierno que se organiza y que será en estos momentos la fiel espresion de las aspiracionss del País, hasta tanto que las Córtes Constituyentes acuerden con su sabiduría y patriotismo el definitivo que ha de regir sus futuros destinos, cuidará con solícito afan de todo aquello que pueda contribuir al bienestar de esos leales habitantes. Me dirigo pues, á V. E., no solo en nombre de las elevadísimas funciones que desempeño, sino en el de la Pátria, dándole cuenta de estos acontecimientos y de la salida para Francia de Doña Isabel de Borbon y toda su familia, confiando que V. E. sabrá en esta ocasion conseguir que se estrechen aun mas los lazos que unen á ese Archipiélago con España. Y tambien se aguarda de la ilustracion de V. E. que la Administracion pública, el Ejército, la Marina y la Justicia sigan funcionando con la regularidad y órden de que tanto se necesita para que no se lastimen los intereses de los par-ticulares y del Estado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1868.— Francisco Serrano.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.—Circular.-Exemo. Sr.—Con esta fecha se ha espedido el Decreto siguiente:—Cumpliendo con el cargo que la Nacion me ha confiado y haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido, vengo en nombrar bajo mi presidencia el siguiente gobierno provicional: Ministro de la Guerra, el Teniente General D. Juan y cada uno corresponde. Prim, Marqués de los Castillejos; Ministro

Romero Ortiz; Ministro de Marina, El Brigadier de la Armada D. Juan Topete; Ministro de Hacienda, D. Laureano Figuerela; Ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta; Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla; y Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.—Madrid ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.-El Presidente del Gobierno provisional, El Duque de la Torre.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1868.—Francisco Serrano, — Gobierno Provisional. — Ministeá V. E. el glorioso alzamiento Nacional y haber quedado constituido un Gobierno Pro- del Estado. visional, á cuyo frente se encuentra el Ilustre Duque de la Torre, solo podría dar á V. E. detalles que justifican mas y mas cada dia, no solo la identidad de miras entre el Pueblo y el Ejército, sino las grandes y fundadas esperanzas de que el País, regenerado dadas esperanzas de que el País, regenerado Manila 10 de Diciembre de 1868.—J. de por completo, éntre en un periodo de prosperidad y calma de que tanto necesitaba.— la Gándara.— Como Ministro de Ultramar me ocupo de ros de Alday. cuanto pueda ser conveniente, no solo á la Administracion económica de esas provincias del Archipiélago, sino á las reformas de todo lo que en su conjunto, y tenidas en cuenta sus condiciones especiales, ensanche en su dia sin peligros y sin inconvenientes la esfera de su manera de ser, para que viva como viven los pueblos civilizados.—Reina en toda la Nacion el órden mas completo despues de las agitaciones pasadas y el Gobierno Provisional confia en que V. E., con su lealtad tica adhesion á la madre Pátria. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1868.—Adelardo L. de Ayala.—Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas."

Y siendo las órdenes anteriores la confirmacion oficial de las noticias á que este Gobierno Superior se referia en su esposicion publicada en 24 del mes de Noviembre prócsimo pasado; confirmacion que de una manera legitima hace saber el cambio de la an- de Lorenzana, Ministro de Gracia y Justicia, Don tigua legalidad por la nueva legalidad constituida, y oida la Junta de Autoridades y de acuerdo con la misma, este Gobierno Superior declara que reconoce, acata y obedece la nueva forma de Gobierno establecida en la Metrópoli mandando que se inserten dichas órdenes en la Gaceta de Manila para que sea reconocida, acatada y obedecida puntual y exactamente por todas las Autoridades, corporaciones, funcionarios y habitantes de este Archipiélago en la parte que á todos

Manila 10 de Diciembre de 1868. - J. de de Estado, D. Juan Alvarez de Lorenzana; la Gándara.—Es copia.—Mariano Combar-Ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio ros de Alday.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Como consecuencia de la publicacion anterior, este Gobierno Superior recomienda á todos los funcionarios públicos así comoí á los habitantes todos del país, que reconocida la nueva forma de Gobierno establecida en la Metrópoli, continúen confiada y pacíficamente en el desempeño de sus cargos y ocupaciones, sin hacer alteracion ni demostracion alguna que se oponga á los preceptos consignados por el nuevo poder, que exige del patriotismo de todos que la Administracion pública, el Ejército, la Marina y la Justicia rio de Ultramar.—913.—Exemo, Sr.—Desde sigan funcionando con la regularidad y órla última comunicacion en que se participaba den de que tanto se necesita para que no se lastimen los intereses de los particulares y

El Gobernador Superior tiene la lisonjera esperanza de que estos preceptos serán puntualmente cumplidos, y que así le será grata la mision de dirigir la accion del mando de un país siempre fiel, siempre obediente

la Gandara.—Es copia.—Mariano Combar-

Orden general del Ejército de 11 de Diciembre de 1868 en Manila.

Por el Ministerio de la Guerra me han sido comunicadas las disposiciones siguientes:

"Exemo. Sr.—Reconocido por la Junta revolucionaria de Gobierno constituida en la Capital de la Nacion, General en Gefe del Ejército Español, é investido por la misma del cargo de la formacion de un Gobierno provisional que rija en el Estado hasta la reunion de las Córtes Constituyentes que han de formular la vovisional confia en que V. E., con su lealtad y reconocida ilustracion, sabrá conservar ese esta importante mision y de la responsabilidad que ella me impone y de que daré cuenta oportuca adhesion á la madre Pátria. Dios guarde para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1868.—Francisco. Serrano.

Exemo. Sr.—Con esta fecha se la espedido el

Decreto siguiente:-Cumpliendo con el encargo que la Nacion me ha confiado y haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido, vengo en nombrar bajo mi presidencia el siguiente go-bierno provisional: Ministro de la Guerra, el Te-niente General D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos; Ministro de Estado, D. Juan Alvarez Antonio Romero Ortiz; Ministro de Marina, el Brigadier de la Armada D. Juan Topete; Minis-tro de Hacienda, D. Meriano Figuerola; Ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta; Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrilla; y Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.—Madrid 8 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno provisional, El Duque de la Torre.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1868.— Francisco Serrano.

Exemo. Sr.—Nombrado Ministro de la Guerra por el General Gefe del Ejército nacional Capitan General Exemo Sr. D. Francisco Serrano, Duque de la Torre, en virtud de las facultades que al efecto le habia concedido la Junta Superior revo-lucionaria, segun podrá V. E. enterarse detallada-

mente por las Gacetas de Madrid de los dias cuatro, cinco y nueve del actual; y aceptado dicho cargo, lo significo á V. E. para su inteligencia, confiando en que como autoridad Superior que es de esa Isla, que compone parte integrante del territorio español, sabrá cumplir con la abnegacion y patriotismo que las circunstancias exigen.—
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11
de Octubre de 1868.—Juan Prim.

Las tres disposiciones que anteceden unidas á las publicadas por el Gobierno Superior Civil de estas Islas en la Gaceta de hoy, constituyen la espresion de la legalidad establecida en España, que ha sido reconocida por la nacion entera y á la que debemos todos acatamiento respeto y

obediencia:

La mision del Ejército en estas circunstancias como ya he tenido ocasion de indicarle no hace mucho, es tan fácil como noble y elevada.

Conservar y estrechar aun mas si cabe los lazos de union entre estas provincias y la Metrópoli y ser en ellas el mas firme apoyo del pabellon y de los intereses nacionales, inspirándose en el sentimiento del deber y en las sábias prescripciones de la ordenanza, donde siempre encontrarán todas las clases la verdadera norma de su conducta y la mas genuina espresion de sus deberes militares en todos los tiempos y en todas las situa-

Obrando así podrán tener los individuos de este Ejécito la legítima satisfaccion de haber llenado su mision cumplidamente bajo el doble concepto de ciudadano y de soldado, y adquirirán un título mas sobre los muchos que ya tienen al aprecio de su Capitan General.—José de la Gándara.

ESPAÑA.

Por la presidencia del gobierno provisional continúan publicándose los nombramientos de gobernadores. Hé aquí los decretos que inserta la Gaceta:

Usando de las facultades que me competen como presidente del gobierno provisional, y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Albacete á don Eduardo de la Loma y Santos.

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Canarias á don Camilo Benitez de

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Castellon á don Facundo Rios y Portilla.

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Ciudad-Real á don Joquin Ibarrola.

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Córdoba al señor conde de Hor-

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de la Coruña á don Mariano del Cas-

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Guardalajara á don José Domingo

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Guipúzcoa á don Joaquin de Ca-

---Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Huelva á don José Alvarez de Sotomayor.

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Logroño á don Federico de

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Orense á don José Benito Amado.

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Palencia á don Tomás Arderius. -Vengo en nombrar gobernador de la pro-

vincia de Pontevedra á don Vicente Lobito. —Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Segovia á don Galo Remon.

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Sevilla á don Luis Moliné.

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Soria á don José Gabriel Valcazar. con; don José María Halcon y Mendoza, sas que ya tienen otorgadas por los importan-

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Taragona á don José Gasol.

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Valladolid á don Manuel Somoza Cambero.

-Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Valencia á don José Peris y Va-

Madrid 13 de octubre de 1868.—El presidente del gobierno provisional y del Consejo de ministros, Francisco Serrano.

Se ha suprimido la jurisdiccion contencioso-administrativa que ejercian el consejo de Estado y los consejos provinciales. Hé aquí el decreto que publica la Gaceta del 14 de Octubre.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del gobierno provisional y ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en deoretar lo siguiente:

tencioso-administrativa, que, segun las leyes decretos y reales órdenes, ejercian el consejo

de Estado y los consejos provinciales. Art. 2.º Se suprimen los consejos provinciales y la seccion de lo contencioso del

consejo de Estado.

Art 3.º Los negocios pendientes ante el consejo de Estado pasarán al tribunal supremo de justicia; y los que lo estén ante los consejos provinciales, a las audiencias, sustanciándose segun el estado en que se en cuentren.

Art. 4.º Los recursos de alzada y nulidad que en lo sucesivo se incoasen, se elevarán

al tribunal supremo de justicia.

Art. 5.º Las demandas que segun la legislacion hasta ahora vigente debian entablarse en primera y única instancia ante el consejo de Estado, lo serán en lo sucesivo ante el tribunal supremo de justicia.

Art. 6.º La tramitacion de los asuntos contencioso-administrativos se verificará conarreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos del consejo de Estado y de los prolas leyes, esceptuándose la parte referente á con el haber que por clasificacion le corresproposicion y realizacion de prueba por los ponda, á D. Juan Sunyé, fiscal del espresidados. vinciales, hasta que otra cosa se disponga por litigantes, que se efectuará conforme á las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil

Madrid 13 de octubre de 1868.--El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Por el ministro de Marina se publican en la "Gaceta" del 14 de octubre los siguientes decretos:

En uso de las facultades que me competen como ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el gobierno provisional de que formo parte.

Vengo en acceder á lo solicitado por el teniente general de la armada don Antonio Estrada y Gonzalez Guiral, concediéndole la

exencion de todo servicio. Vengo en acceder à lo solicitado por de las facultades que le competen,

Gutierrez de Rubalcaba y Casal, concedién-

dole la exencion de todo servicio. Reclamando imperiosamente el bien del pais reformas radicales en la organización de la armada, en uso de las facultades que me competen como ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el gobierno provisional de que formo parte.

Vengo en declarar exentos de todo servicio á los tenientes generales de la armada don Juan José Martinez de Espinosa y Ta-

marqués de San Gil; don Rafael Legohien y Autrán; don Segundo Diaz de Herrera y Mella, y don José de Ibarra y Autrán.

En uso de las facultades que me competen como ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el gobierno provisional.

-Vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra don Luis Hernandez Pinzon y Alvarez para cubrir la vacante que produjo la defuncion de don José María de Bustillo y Barreda, conde de Bustillo, declarándole al propio tiempo exento de todo servicio.

Dado en Madrid á 11 de octubre de 1868.— El ministro de Marina, Juan Bautista To-

Por la presidencia del gobierno provisional se publican en la Gaceta de Madrid del 19 de octubre los siguientes decretos sobre el personal del Consejo de Estado:

En atencion á las especiales circunstancias Artículo 1.º Se suprime la jurisdiccion con- que concurren en D. Antonio de los Rios y Rosas, usando de las facultades que me competen como presidente del gobierno provisional, y de acuerdo con el Consejo de

-Vengo en nombrarle presidente del Con-

sejo de Estado.

Suprimida la seccion de lo contencioso del Consejo de Estado, y usando de las facultades que me competen como presidente del gobierno provisional, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, al Consejero de Estado don Antonio Escudero, presidente que era de la referi-

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, al consejero de Estado D. Antero

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, al consejero de Estado D. Rafael de Liminiana y Brignole.

-Vengo en declarar cesante, por reforma,

sado cuerpo.

-Vengo en declarar cesantes, por reforma, con el haber que por clasificación les corresponda, á D. Bernardo María Frau y don Segundo Castales y Gastañaga, tenientes fiscales del espresado cuerpo.

La Gaceta publica tambien otro decreto del ministerio de la Guerra, encaminado á remunerar á los militares emigrados. Dice asi:

Considerando justo y equitativo remunerar los méritos y sufrimientos de los jefes, oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados en paises estranjeros por consecuencia de los servicios que en los años de 1866 y 1867 prestaron á la causa del alzamiento nacional, llevado felizmente á cabo el mes de setiembre último, y deseando que esta justa reparacion no se haga esperar, el ministro que suscribe, en uso el teniente general de la armada don Joaquin con el gobierno provisional, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede la vuelta al servicio, con abono del tiempo que han estado separados, á todos los jefes, oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados por consecuencia de su participación en los sucesos políticos que tuvieron lugar en la Península en los años de 1866

2.º Se les concede asimismo los ascensos reglamentarios que les hubieran correspondido si hubiesen continuado sirviendo durante este pe-

3.º Se les confirman además las recompen-

tes servicios que prestaron á la causa del alzamiento nacional, y que dieron lugar á su emi-

4.º Los individuos de tropa que lo soliciten, obtendrán desde luego la licencia absoluta, y por el ministerio de la Guerra serán recomendados ministerio á D. Juan Valera y Alcalá Galiano, muy especialmente á los demás departamentos ministeriales, para que, prévia solicitud de los á Córtes. interesados, sean preferidos para colocacion en destinos adecuados á sus circunstancias.

5.º Las viudas, huérfanos y madres viudas de los jefes, oficiales é individuos de tropa que hayan fallecido en la emigracion, obtendrán las pensiones que les correspondan con el beneficio que señalan las leyes para las de los que mueren en accion de guerra. Este beneficio se ha-ce estensivo á las familias de los militares que hayan sido fusilados por haber tomado parte en los sucesos políticos que quedan indicados.

6.º Los capitanes generales de los distritos autorizarán á todos los jefes y oficiales emigrados que se presenten en el territorio de su mando, para permanecer en espectacion de remuneracion en el punto que elijan, abonándoseles entre tanto el sueldo correspondiente al empleo de que de la Guerra, Juan Prim.

acrediten hallarse en posesion.

7.º Los individuos de tropa que deseen seguir sirviendo, quedarán en la capital del respectivo distrito, agregándolos para el cobro de sus haberes á los cuerpos que designe el capitan general; pero cuando su número sea crecido, se organizarán depósitos especiales en local apropósito y al cuidado de los jefes y oficiales que se designen. Los individuos que prefieran marchar á sus casas con la licencia absoluta, obtendrán el correspondiente pasaporte, abonándoles como auxilio de marcha un mes de haber.

8.º Todos los individuos á quienes comprenden estas disposiciones, promoverán las correspondientes solicitudes al ministerio de la Guerra, acompañándolas de los documentos justificativos necesarios, las cuales serán remitidas con su informe por los capitanes generales respectivos á la direccion general del arma de que procedan, y este á su vez las elevará al ministerio de la Guerra, proponiendo la situacion definitiva que

corresponda á cada uno.

9.º Todas las dependencias militares que deban intervenir en el despacho de esta clase de solici-tudes, lo harán con la mayor actividad, á fin de que lo antes posible puedan los interesados entrar en posesion de los empleos que á cada uno corresponda.

Como complemento sin duda del decreto anterior se han espedido tambien por el ministerio de la Guerra los dos siguientes:

De acuerdo con el gobierno provisional de la nacion, he considerado conveniente disponer lo

1.º Se concede la vuelta al servicio á todos los jefes y oficiales que lo soliciten y hayan sido separados del ejército por causas puramente po-

2.º Se les concede asímismo abono del tiempo que hayan estado retirados y los ascensos reglamentarios que en dicha época les hubiesen cor-

3.º Los jefes y oficiales retirados y de reemplazo á quienes se obligó á cambiar de domicilio por medida gubernativa, podrán trasladar

su residencia al punto que elijan. -De acuerdo con el gobierno provisional de

la nacion, he resuelto lo siguiente:

Se conceden dos años de rebaja sobre el tiempo de servicio activo, además de lo que pueda corresponderles por el artículo 2.º del decreto de gracias de 10 del actual, á todos los individuos de tropa de los regimientos de infantería de Almansa, núm. 18, y Bailen, núm. 24, y de los de caballería de húsares de Calatrava, núm. 2 y de caballería Bailen, núm. 4, que habiendo tomado parte en los movimientos políticos de enero y junio de 1866, fueron indultados, y se hallen en la actualidad sirviendo en el ejército.

Madrid 12 de octubre de 1868.—El ministro

de la Guerra, Juan Prim.

Por el ministerio de Estado se han espedido

dos decretos; dicen así:

si

-En uso de las facultades que me competen, como individuo del gobierno provisional y ministro de Estado.

Apprenta de la Mevieta Morinanti, le su

-Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Alvarez de Toledo y Acuña, conde de Xiquena, subsecretario del propio ministerio.

-Vengo en nombrar subsecretario del propio ministro plenipotenciario cesante y ex-diputado

Madrid 11 de octubre de 1868.—El ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

El periódico oficial inserta tambien el siguiente decreto del mismo ministerio:

De acuerdo con el gobierno provisional de la nacion, he considerado conveniente disponer lo que sigue:

1.º Se disuelve la junta consultiva de guerra. 2.º Los jefes y oficiales empleados en la se-cretaría de dicha junta, quedarán en situacion

de reemplazo interin obtienen colocacion. 3.º El archivo de esta corporacion y su mobiliario se entregará bajo inventario en el archivo del ministerio de la Guerra.

Madrid, 14 de octubre de 1868.—El ministro

Ha sido nombrado ministro del tribunal de Guerra y Marina el general don José Laureano Sanz, en la vacante del señor marqués de Cumbres Altas.

El gobierno ha nombrado una comision con el título de Consejo de administracion del patrimonio de la corona de España. Son vocales los Sres. Madoz, Sorni, Labrador, Silvela, Martos, marqueses de Perales y Vega de Armijo, Fer-nandez de la Hoz y Ortiz de Pinedo. Esta comision estará bajo la presidencia del señor ministro de Hacienda.

Créese que muy pronto regresará á España el general Mendez Nuñez, quedando encargado del mando de la escuadra del Pacífico alguno de los jefes que sirven á sus órdenes.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por un vapor del Estado que sale de este Puerto al de Singapore, en el dia de mañana sábado 12 del corriente, remitirá esta Adminiscion general toda la correspondencia que se halle depositada en la misma hasta las 11 en punto del mismo dia para la Península y paises estrangeros, inclusos los de escala en la vía de

Manila 11 de Diciembre de 1868.—Hazañas.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 11 al 12 de Diciembre de 1868.

Jese de dia de intra y extramuros, el Teniente Coronel D. Miguel
Gutler. — De imaginaria, el Teniente Coronel D. José Yranzo.

Parada, los cuerpos de la guarnicion. — Visita de Hospital y Provisiones, n. ° 7. — Sargento para el pasco de los enfermos, n. ° 1.

De órden del Exemo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza,
P. O. del Teniente Coronel Sargento mayor, el Capitan primer Ayudante, Federico Gutierrez.

SECCION RELIGIOSA

Santos del dia. VIERNES.—S. Dámaso, Papa Conf. y S. Eutiquio, Mr.

Santos de mañana.

SABADO.—Ntra. Sra. de Guadalupe, y los Stos. Epimaco, Hermógenes y Donato, Mres.

SUBASTAS.

Mañana es el dia señalado por el Exemo. Ayuntamiento para la subasta del arriendo del arbitrio del derecho de matanza de reses de los pueblos de Taytay, S. Mateo y Cainta, segun anunciamos en nuestro numero del 30 del pasado.

Mañana, en la Inspeccion de obras públicas, Solana 26, es la

Mañana, ante la Corporacion del Excmo. Ayuntamiento, se sa-cara a publica subasta el arriendo del impuesto de carruages, car-ros y calesas, segun anunciamos en nuestro numero del 23 del pa-sado.

Mañana es el dia señalado por el Exemo. Ayuntamiento, para adjudicar en publica subasta el arriendo del propio del mercado de la Divisoria, segun anunciamos en nuestro numero del 19 de Noviembre.

Mañana, en la Administracion Local, es la subasta de la impresion de los presupuestos provinciales y municipales, conforme anunciamos en nuestro numero del 7 del corriente.

Mañana de diez a doce, es la venta en publica almoneda del carruage, calesa y caballos per e recientes al abintestato del finado D. Mariano Sta. Ana Marcial, anunciada en nuestro numero del 7 del corriente.

El dia 8 de Enero próximo, ante la Junta de almonedas de l Administracion Local, se sacara a pública subasta el arriendo de la tierras comunales del pueblo de Dilao, bajo el tipo ascendente d 242 escudos anuales, o sean 726 escudos en el trienio (\$ 363). I acto tendra lugar a las diez de la mañana.

DEPÓSITO MERCANTIL.

Las existencias que en fin de Noviembre próximo pasado, habie en el Deposito mercantil de esta Aduana, eran las si-

55-, idem Carbonato de sosa.

2 millares Capsulas cargadas.
200-, docenas botellas cerveza.

98 quintales Chicharos.
13-20 idem Cobre en planchas y clavos.
1-38 idem Idem en fuebei.

428-50 idem Cobre en planchas y clavos.

13-20 idem Colores en polvo.

1-38 idem Idem en fuchsina y anilina.

2- docenas Crisoles de grafito.

1- dem Cuenillos.

2- quintales Estampas de papel.

57-03 idem Frutas en su jugo.

8- dem Galletas.

400- dem Idem Galletas.

400- idem Hierro en lingotes.

148- idem Idem de Suecia.

376-18 idem Idem de Suecia. 1 Embarcacio 2½ quintales 57.03 idem 1.80 idem 8-,, idem 400-,, idem 3.352-17 idem 2.148-,, idem 376-18 idem 08 idem

idem idem Idem en planchas. Idem en atacadores. 63-871 Jabon. Botellas de licores

63-87½ idem 197- ,, docenas 2- ,, Maquinas 4- ,, Muebles y 960- ,, Juegos de 40-41 quintales 28-75 idem 26- ,, idem 6 Aparatos para bucear y artefactos.
naipes españoles. Opio.
Perfumeria.
Revolvers.
Plomo en balas.

28-75
26-,, ide
30 idem
75-,, gruesas Plum
75-,, docenas Portamone.
174-,, docenas Portamone.
2-,, Redes para pescar.
42 quintales Reventadores.
sacos gangoche.
4alibones.
4alibones.
4alibones.
4alibones.
4alibones.
4alibones.
4alibones. Plumas de acero. Portamonedas.

Vidrio en frascos.
Botellas vino estrangero.
Idem vino tinto.
Idem Jerez. 61-60 docenas 115- , docenas 280- , idem 455- , idem quintales

Idem Jerëz.
Zinc en planchas.
Hilo para coser.
Tegido llano blanco de Irlanda.
Riem teñido. 34-50 Idem temdo.

Idem en carranclanes.
Idem en mezcilla de guingon y rayadillos.
Idem idem idem idem.
Idem en cambray y muselinas.
Idem idem idem idem.
Idem idem idem idem.
Idem idem idem.

idem idem idem idem 68-80 16-50 idea 1.000-,, docenas 3-20 quintales 9 idem idem Idem idem num Pecheras en tegido especial. Hilo para zapateros. Tegido en pañuelos de seda. Pañolones de espumilla bordados.

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO SU REGISTRO.

Para NUEVA-YORK, barca noruega ANNA: consignata-

rios P. HUBBELL Y C.a Para MELBOURNE, fragata holandesa AEGIDA & PAU-LINE: consignatarios R. Y STURGIS.

Para HONG-KONG, bergantin español VILLA DE RI-VADAVIA: consignatario F. DE P. CEMBRANO.
Para NUEVA-YORK, fragata americana GALATEA: consignatarios P. HUBBELL Y C.a
Para S. FRANCISCO, barca noruega SAGA: consignatarios P. V. STUDGES

rios R. Y STURGIS.

Para SIDNEY, bergantin norte aleman AUSTRALIA: consignatarios J. M. TUASON Y C.a

IMPORTACION.

De LIVERPOOL, barca española AMICOS: consignado a KER Y C.a

A T. Herrmann y C.a .

487 libras linó de algodon, 28 quintales juegos de muelles y ejez para carruages, 1'68 id. cobre labrado en argollas, 34 libras pañuelos de seda y 500 dedales ordinarios.

A Ker y C.a 22'80 quintales guingon de algodon, 21'51 id. cambayas de idem, 20'27 id. coco crudo de id., 6'82 id. id. encarnado de id. y 3'58

id. pañuelos acambayados de id. A S. Baer y C.a 120 quintales coco crudo de algodon.

A F. C. y Hermanos.

De BILBAO y LIVERPOOL, barca española AR-DANZA: consignada á H. WISE Y C.a

A L. Altena.

146 piernas jamones.

De HONG-KONG, bergantin español VILLA DE RI-VADAVIA: consignado à F. DE P. CEMBRANO.

Al chino Tan-Chiana. 873'50 quintales harina de trigo.

EXPORTACION.

Para HONG-KONG y EMUY, vapor americano FUNG-SHUEY: consignatarios R. Y STURGIS.

Chino Tan-Chiana. quintales balate, 2 id. cera comun, 200 id. mongos, 10 idem s de tiburon y 360 onzas oro en polvo.

L. Eugster y C.a 100 libras chocolate, 150 quintales járcia de abacá y 80 millares tabacos

Chino M. Chapoco. 25 quintales balate y 1 id. aletas tiburon.

Chino A. Bintong. 220 quintales sibuoso

Chino Yap-Bompo.
541 quintales huesos de carabao, 30 id. ajonjolí, 24 id. hierro viejo y 8½ id. cáscara de bonga.

Chino Sy-tiong-tay.
50 millares tabacos y 10.011 pesos en plata acuñada

M. Dyce y C.a 8'02 quintales rayadillos de algodon y 3'09 id, guingon de id.

Peters y C.a 20 quintales alambre de hierro.

P. Hubbell y C.a.
1.659 quintales abaca rama corriente, 60 id. járcia de abacá y 60 millares tabacos.

Chino Lim-Yecsin.
400 quintales bejucos enteros, 6 id. concha nacar de Joló, 1 id. nido pluma y 28 id. cera comun.

K. Heinzen y C.a 100 quintales jabon del país y 50 millares tabacos.

56 millares tabacos.

Ker y C.a

S. Baer y C.a 250 millares tabacos

R. y Sturgis. 51 millares tabacos, 50 quintales café limpio y 150 id. jarcia

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Salida de alta mar.

Para Hong-kong, bergantin español Gravina, su capitan don Joaquin Barelo con 16 hombres de tripulacion, su cargamento general del pais, y de pasageros el capitan del regimiento número 2., don Francisco Berros y Bastian, el teniente del id. n.º 1., don Diego Casanova y Mula, id. del id. id. 3., don Amos Quijada y Muñoz, alferez de infanteria, don José de Osma y Osma, sargento 1.º de artílleria, don francisco Gonzalez Lereusine, con otro de su clase Ceferino Rifiero, los id. 2.º Juan Agueto, Pedro Garcia y el Obrero Agustino Boj; sargento 1.º de la seccion de obreros Gabriel Herreros del Aguila, sargento 1.º de infanteria Carlos Mulet con el cabo 1.º de la misma arma Manuel Monge, id. 2.º de id. Alonso Garcia, con otro de su clasede caballeria Manuel Pinto, sargento 2.º del número 8. don Antonio Rodriguez, particulares don José Asensio don José Mato y diez chinos.

Entradas de cabotage.

De Zambales panco Experauza, en 6 dias, con 20 piezas cue-Salida de alta mar.

De Zambales panco Experanza, en ó dias, con 20 piezas cueros y carbon: consignado al Arraez.

De Id., pontin San Roque, en 3 dias, con 400 cavanes de arroz, 187 picos sibucao, 30 piezas cueros y maderas: consignado al Arraez.

BUQUES A LA CARGA.

PARA HONG-HONG. Saldra a la mayor brevedad el bergantin Villa de Rivadavia, admite carga á flete y pasageros, lo despacha Francisco de P. Cembrano.

PARA S. FERNANDO EN LA UNION, saldra en toda la semana entrante el pontin S. Antonio (a) Vicentica; admite carga á flete y pasageros, lo despacha el que suscribe en la calle

Francisco Mortera.

Nueva de Binondo núm. 34.

PARA CEBU. Saldra del 15 al 20 el bergantin goleta Rafaelito, admite carga y pasageros para dicho punto.
6 Y. Rocha

VAPOR ILDILO. Saldra para Iloilo, a fines de la próxima semana; anunciándose oportunamente el dia. Admite carga y pasage.—Escolta nº 33. E. de Comas.

VAPOR PASIG. Saldra para Cebu e Hoilo, el sa-bado 12 del corriente, á las ocho de su mañana; recibe carga á flete y pasageros, lo despacha en San Gabriel, F. Reyes.

AVISOS.

CON SUPERIOR

PERMISO.

NUEVA PARTIDA

Escopetus y carabinas superiores de

Eibar.

Escopetas de un cañon piston, á 15 pesos una.

Escopetas de dos cañones piston, á ps. una.

Escopetas de dos cañones piston, á 36 pesos una.

Carabinas de á seis tiros de 15 milímetros para la caza del venado con sus adherentes y 100 cápsulas, á 70

Carabinas de á seis tiros de 12 milímetros con sus adherentes, á 50 pesos una.

enganche, con adherentes y 100 cartuchus, á 60 ps.

Nota.—No se entregará escopeta ninguna, que no se presente antes, su correspondiente licencia.

En la Catalana, Escolta, 20.

BARATO.

PERDIGONES. PERDIGONES.

N. os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 0. así como balas grandes, medianas, ba-

lines y postas. PERFUMERIA

Se ha recibido una pequeña partida y se venden los frasquitos de pachuly

á 1 real y á 2 reales, y otras aguas á 2 reales y á 3.—Baratura nunca vista en Manila. ESCOPETAS DE EIBAR,

polvorines, perdigoneras, etc. etc. PIPAS de espuma y ambar superiores, á \$ 2, á \$ 2-50 y á \$ 3 una. La Catalana de Miralles.—Escolta, 20.

nes

recaudacion, embarque, membretes notas declaratorias, de vinos papeletas de nueva invencion establecimiento y demás solicitudes para oficinas, establecimientos; guias, recibos de cobranza conocimientos, para convites de clase circulares de casas de comercio, órdenes impresiones, entierros, alquileres eti 1 omo quetas para boticas, almace-0 casas

sobordos, manifiestos,

y de toda clase

clases.

01

mayor

especialidad

Pianos superiores de las mas Armoniums pequeños con Herzneveu & Cie y se han recibido máquinas de acreditadas fábricas para orquestas 3 Y bandas militares. de iglesias, de Weed de Y la Hone; much

ura señoras y caballeros.

y de matemáticas. Efectos de escritorio CUADROS y de cristal fino. metal bronceado de cuerda. GLOBOS Y LAMPARILLAS gravados en acero y htografiados. CANDELABROS, y plateado.

Artículos de óptica y de ma Aruñas bronceadas doradas Albortantes y Escribanías

Escribanías de

Ruolz; calidad extrafina, en

de todas clases.

Adornos de

tocador.

bandejas, soperas, abandejados, combois, blanco plateado, calidad corriente

nuevos modelos ... Perfumerías

modelos

delos de mucho

RECIBIDOS

HASTA HOY

SON:

-ESCOLTA-N.º 37,

FILIPINO

de Violet.

Abanicos.

mismos de metal

LEECTOS DE

VIAJE

Y

de

metal blanco

sin platear.

L'amparas; Quinqués solares Espejos de todos tamaños. Cua

COMPRAS Y VENTAS

GANGA.

En la carrocería de la calle de San Vicente núm. 12 Binondo, se venas, una en ou ps. otra en 80 ps., ambas en buen estado. 2

DE VENTA.

Molinos de vapor y sangre para el beneficio de la caña-dulce; de la acreditada fábrica de G. Buchanan y C.a de Londres; por—Smith Bell y C.a—S. Gabriel n.o 5. 6

VINO SEREZ SUPERIOR AMONtillado para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente Vivac.

SE VENDE PAPEL CONTINUO, superior por cajas, en la Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

LA

FERIA ECONOMICA.

REGALOS DE PASCUAS.

Se venden cajones de juguetes surtidos y á escoger para las próximas ferias de Quiapo y San Sebastian con las siguientes rebajas.

Tomando un valor de \$ 200 se rebajará 12 p.S

Tomando un cajon de valor de \$ 100,

10 p. S de rebaja. Y tomando un cajon de valor de \$ 50 se hace la rebaja de 8 p.S

Despues del 15 de Enero próximo se venderá á los precios de costumbre. Depósito.—Calle Nueva núm. 3.— Binondo.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo).
MANILA.

marfil y mosca, petacas, nombrados botones y varios cuadros

Japon!

como son:

carreles

cadenas

tados efectos fueron rematados

en al-

Retratos de todas clases,

diariament

cle

desde dos do

las ocho de la mañana e la tarde.

mucho mérito. Como los

en

lito-

bastones

de maque,

en "La

comision varios efectos

se encuentran

ESTABLECIMIENTO